



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°027-2025-CM/MDSJ

San José, 31 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025; el Proveído N°754-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 27 de marzo del 2025, expedido por Gerencia Municipal; el Informe N°0107-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos (...)

Que, los Artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas;





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, en ese contexto, mediante Informe N°0107-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, hace llegar a Gerencia Municipal, el proyecto de ordenanza a ser sometida al Concejo Municipal, para la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, del Distrito de San José, en cumplimiento a la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ley N°29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo

En tal sentido, mediante Proveído N°754-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 27 de marzo del 2025, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha 31/03/2025.

Que, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ", el mismo que tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San José para el año fiscal 2026, precisando además el cronograma de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y/o demás áreas y unidades orgánicas competentes la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía que contradiga el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez
ALCALDESA